

Dictamen 18716616. DNI. Ganancias. Trabajadores. Deducciones. Escala. Tramos. Subas Dec 473/2023. Preguntas y Respuestas

Por
Redacción Central

La Dirección Nacional de Impuestos juntamente con la Dirección de Imposición Directa se **expidieron sobre consultas efectuadas relativas a la liquidación del impuesto a las ganancias para las rentas de cuarta categoría y la suba en los montos deducibles y exenciones [Dec 473/2023](#) e implementación por la Res Gral [5417/2023](#)**

Gravamen: impuesto a las Ganancias

Sujetos: trabajadores en relación de dependencia, jubilados y otros

Suba deducción especial incrementada y exención SAC 2do semestre 2023

Valor referencia: quince (15) veces Salario Min. Vital y Móvil (valor Oct 2023)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Cálculo del impuesto **Oct-Dic 2023 mensual individual o acumulado?**

Tabla aplicable haberes Septiembre 2023

Instrumentación cálculo anual y los **períodos parciales** a considerar Tablas art 94

Impacto en SIRADIG y la apropiación de gastos a periodos mensuales

Tabla a utiliza en haberes Diciembre 2023 si pago en Enero 2024

Remuneraciones devengadas vs. percibidas y Tablas a utilizar año 2023

Exención bono productividad Oct a Dic 2023

Reliquidación anual periodo 2023 y el **promedio** a considerar

Modificación Form F 1357 AFIP

Tabla de deducciones personales 2024 y su proyección en Dic 2023

Deducciones posteriores y retroactivas a Sept 2023

Deducción especial 15 SMVyM que neutraliza el impuesto y su exposición en recibo de haberes

Promedio Aguinaldo SAC y a consideración de todos los ingresos

[Descargue Dictamen del 05/10/2023 completo](#)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2023-118716616-APN-DNI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: Respuestas a consultas efectuadas relativas a la liquidación del impuesto a las ganancias para las rentas de cuarta categoría.

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS:

CAMBIOS EN GANANCIAS CUARTA CATEGORÍA 2023.

1. De acuerdo al Decreto 473 y la RG 5417, surgen diferentes interpretaciones con respecto al cálculo del impuesto de octubre a diciembre ¿Se debe analizar cada mes en forma individual o se deben ir acumulando (octubre, octubre + noviembre, y octubre + noviembre + diciembre)? ¿O sea, habrá una tabla progresiva del artículo 94 de noviembre idéntica a la de octubre, o serán los valores de octubre por dos?

Respuesta:

Debe considerarse la tabla progresiva de conformidad con los lineamientos que se responden en la pregunta 3.

2. Para la liquidación correspondiente al devengado de septiembre, con fecha de pago en los primeros días de octubre, ¿qué tabla progresiva del artículo 94 se deberá aplicar?

Respuesta:

Debe considerarse la tabla progresiva publicada por la AFIP en su Resolución General 5402/23, elaborada en atención a la encomendación que efectuara el Decreto 415/23.

3. ¿Cómo se va a instrumentar la aplicación del cálculo anual, teniendo en cuenta este nuevo decreto y reglamentación?

Respuesta:

[Ver también: «Ganancias 4ta Categoría. Relación de dependencia. Conceptos: Preguntas y Respuestas y Dictámenes por gremio», Tributum.news, 21/06/2023](#)

[Ver también: «Dictamen 110731260. DNI. Ganancias. Trabajadores. Deduciones. Topes. Residencia en la Patagonia. Incremento. Procedencia», Tributum.news, 21/09/2023](#)

[Fuente: https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/ganancias-4ta-categoria-relacion-de-dependencia](https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/ganancias-4ta-categoria-relacion-de-dependencia)